

ACTA 080/2018

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO  
ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE  
DE DOS MIL DIECIOCHO. -----**

Siendo las catorce horas con quince minutos del día seis de septiembre de dos mil dieciocho y de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que a la letra dice; *"No será necesaria la convocatoria, cuando estando reunidos la totalidad de los Comisionados y exista común acuerdo, se convoque a un sesión posterior"*; la Comisionada Presidente, María Eugenia Sansores Ruz, del INAIP, solicitó a los Comisionados Susana Aguilar Covarrubias y Aldrin Martín Briceño Conrado, que emitan su voto para efecto de llevar a cabo la presente sesión, siendo el resultado de la votación el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno, se lleve a cabo la presente sesión y se instruye a la Coordinación de Apoyo Plenario para que deje constancia en el acta respectiva la forma en la que se convocó a la actual sesión extraordinaria.

Acto seguido, la Comisionada Presidente, María Eugenia Sansores Ruz otorgó el uso de la voz a la Directora General Ejecutiva, quien de conformidad con lo establecido en el numeral 14 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, procedió al pase de lista correspondiente, informando a la primera en cita la existencia del quórum reglamentario; por lo anterior, la Comisionada Presidente en términos de lo señalado en los artículos 12 fracciones IV y V, y 19 del Reglamento Interior en cita, declaró legalmente constituida la sesión extraordinaria del Pleno en virtud de encontrarse el quórum reglamentario; seguidamente la Comisionada Presidente propuso al Pleno retirar el punto correspondiente a la "Aprobación del acta anterior" establecido en la convocatoria pertinente, en virtud de que la sesión fue realizada hace breves

minutos, por lo que al someter a votación la propuesta el Pleno tomo el siguiente:

**ACUERDO:** Por lo antes expuesto, se aprueba por unanimidad de votos del Pleno, la modificación del orden del día de la presente sesión, en razón de que se acordó retirar del citado orden lo correspondiente a la "Aprobación del acta anterior".

Una vez realizado lo anterior, la Comisionada Presidente, solicitó a la Directora General Ejecutiva dar cuenta del orden del día de la presente sesión, con la modificación aprobada por el Pleno, por lo que atendiendo a lo expuesto en el artículo 14 fracción V del Reglamento Interior del INAI, la citada Directora dio lectura del mismo en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituido el Pleno para la celebración de la sesión extraordinaria.

III.- Lectura y aprobación del orden del día.

IV.- Asuntos en cartera:

**Único.** - Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 46/2018 en contra de la Secretaría General de Gobierno.

V.- Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

Seguidamente la Comisionada Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración del Pleno el orden del día presentado por la Directora General Ejecutiva, y en términos de lo instaurado en el artículo 12 fracción XI de dicho Reglamento, el Pleno del Instituto tomo el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno, el orden del día expuesto durante la sesión por la Directora General Ejecutiva, en los términos antes escritos.

Para concluir con el desahogo de los asuntos en cartera y conformidad con lo aprobado mediante acuerdo de fecha 23 de agosto de 2018, la Comisionada Presidente propuso al Pleno omitir la lectura del proyecto de resolución relativo al procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 46/2018, en virtud de ya haber sido previamente circulado a los correos institucionales, lo anterior con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno, la dispensa de la lectura del proyecto de resolución relativo al procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 46/2018.

La Comisionada Presidente, con fundamento en los artículos 9 fracciones XVII y XIX, 12 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y vigésimo primero de los lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, sometió a votación, para la aprobación, en su caso, el proyecto de resolución relativo al procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 46/2018, el cual ha sido previamente circulado a cada uno de los integrantes del Pleno para su debido análisis, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados que integran el Pleno del INAIP. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y del Reglamento Interior del Instituto, respectivamente, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno, la resolución relativa al procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente

46/2018, y se instruye a la Coordinación de Apoyo Plenario a que con fundamento al punto de acuerdo tercero del documento aprobado por el Pleno el día 23 de agosto de 2018, únicamente consten en la presente acta, el resumen del proyecto de resolución antes aprobado, en virtud de que la resolución completa obrará en el auto del expediente respectivo.

Ficha técnica del procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 46/2018 en contra de la Secretaría General de Gobierno.

**"Número de expediente:** 46/2018.

**Sujeto Obligado:** Secretaría General de Gobierno.

#### ANTECEDENTES

**Fecha de presentación.** Diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

**Motivo:** El sujeto obligado no publicó información relativa al hipervínculo del organigrama, correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### CONSIDERANDOS

##### **Normatividad consultada:**

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General).
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete (Lineamientos Técnicos Generales).
- Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia).
- Reglamento interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Conducta.** Falta de publicación en un portal propio y en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información contemplada en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, concerniente al organigrama. Esto, en virtud que el ciudadano no precisó el sitio de Internet a través del cual realizó la consulta de la información sobre la que versa la denuncia, y en razón que de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información sujeta a las obligaciones de transparencia debe publicarse a través del sitio web de los sujetos obligados y de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A través de oficio número SGG/DJ-TAI-084/18, de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, informó que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sí se encuentra publicada la información concerniente la fracción II del artículo 70 de la Ley General.

Por acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, se requirió a la Directora General Ejecutiva del Instituto para efecto que realice una verificación virtual a la Secretaría General de Gobierno, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el informado por la propia Secretaría, a través del cual difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia, a fin de verificar si se encuentra publicada la información relativa a la fracción II del artículo 70 de la

Ley General, y de ser así, si la misma cumple con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Del análisis efectuado de las documentales remitidas por la Directora General Ejecutiva, en virtud de la verificación ordena, se discute lo siguiente:

- 1) Que según el acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Directora General Ejecutiva, a través del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual a la Secretaría General de Gobierno; el referido Sujeto Obligado publica la información relativa a sus obligaciones de transparencia a través del sitio [sgg.yucatan.gob.mx](http://sgg.yucatan.gob.mx), el cual fue informado por la propia Secretaría.
- 2) Que de acuerdo con lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

#### Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año

- 3) Que en el sitio [sgg.yucatan.gob.mx](http://sgg.yucatan.gob.mx), se visualiza la información publicada por la Secretaría General de Gobierno, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que al ingresar al mismo aparece el buscador para consulta de información de dicho sistema, circunstancia que se acreditó con la captura de pantalla del sitio de Internet en comento. En otras palabras, la información consultada en el sitio propio del Sujeto Obligado, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 4) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación virtual ordenada, se desprende:
  - a) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por consiguiente en el diverso [sgg.yucatan.gob.mx](http://sgg.yucatan.gob.mx), sí se encuentra publicada información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General.
  - b) Que de acuerdo con lo precisado en el anexo 3 del acta, la información antes referida sí contiene el hipervínculo al organigrama de la Secretaría General de Gobierno.
  - c) Que no obstante lo anterior, la información en comento no cumple el criterio 5 de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes.

Como consecuencia de lo antes señalado, se determina que si bien en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en el sitio propio del Sujeto Obligado se encuentra disponible y actualizada la información prevista en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, y que la misma contiene el hipervínculo al organigrama, lo cierto es, que dicha información no cumple en su totalidad con los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes.

#### SENTIDO

Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, este Órgano Colegiado determina que

la información publicada por la Secretaría General de Gobierno, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio de Internet, inherente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, no cumple en su totalidad los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto determina requerir a la Secretaría General de Gobierno, para que modifique la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, que se encuentra publicitada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por ende en su sitio propio, acorde con lo establecido en el criterio 5 de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes.

**Plazo para cumplir e informar lo ordenado.** Quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación”.

La Comisionada Presidente en virtud de no haber más asuntos que tratar en la presente sesión, clausuró formalmente la sesión extraordinaria del Pleno de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las catorce horas con veinte minutos, e instruye a la Coordinación de Apoyo Plenario a la redacción del acta correspondiente, para su firma y debida constancia.



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ  
COMISIONADA PRESIDENTE



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS  
COMISIONADA



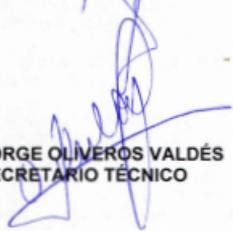
M.D. ALDRIN MARTÍN BRIGENO CONRADO  
COMISIONADO



LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA



LICDA. SINDY JAZMÍN GÓNGORA CERVERA  
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO



M.D. JORGE OLIVEROS VALDÉS  
SECRETARIO TÉCNICO